



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Miguel Ángel Sanabria y su defensa en su presentación del 19 de diciembre de 2025, corresponde tener por desistido el recurso de queja.

Por ello, se lo tiene por desistido. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Miguel Ángel Sanabria**, asistido por la **Dra. María Florencia Hegglin, Defensora Oficial**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones de San Martín**.